

UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS



TESIS

**APLICATIVO DE DEMANDAS JUDICIALES DE LA LEY N° 30137 COMO
INSTRUMENTO PARA LA OBSERVANCIA DE LA TUTELA JURISDICCIONAL Y
EL PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

PRESENTADO POR:

CASTILLO CHAGRAY, EVELING PATRICIA

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

ASESOR:

Dr. FELIX ANTONIO DOMINGUEZ RUIZ

HUACHO-2022

Elaborado por:

BACH. EVELING PATRICIA CASTILLO CHAGRAY
TESISTA

DR. FELIX ANTONIO DOMINGUEZ NICHU
ASESOR

COMITÉ EVALUADOR

MTRO. NICANOR DARIO ARANDA BAZALAR
PRESIDENTE

MTRO. MIGUEL HERNAN YENGLER RUIZ
SECRETARIO

MRTA. MARIA ROSARIO MEZA AGUIRRE
VOCAL

DEDICATORIA

A mi madre, por haberme forjado como la persona que hoy en día soy, es por ello que; cada logro se lo dedico, incluido este, dado que; fue realizado con amor y esmero para mi logro y éxito profesional.

Eveling Patricia Castillo Chagray

AGRADECIMIENTO

Primeramente, agradecer ante todo a dios.

A mi madre quien siempre me brindó su apoyo económico y moral, mi mayor ejemplo de vida.

A mi hijo, por ser la fuerza que impulso mis objetivos y mi proyecto de vida.

A mis hermanos, por la confianza que me brindaron, que hoy en día se ve realizado con sacrificio y amor.

Eveling Patricia Castillo Chagray

ÍNDICE

DEDICATORIA	iv
AGRADECIMIENTO	v
ÍNDICE	vi
RESUMEN	xiii
ABSTRACT	xiv
INTRODUCCCIÓN	xv

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la realidad problemática.....	01
1.2. Formulación del problema	
1.2.1. Problema General.....	04
1.2.2. Problemas Específicos	04
1.3. Objetivos de la investigación	
1.3.1. Objetivo General	05
1.3.2. Objetivos Específicos	06
1.4. Justificación de la investigación	06
1.5. Delimitaciones del estudio.....	07
1.6. Viabilidad del estudio.....	08

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la investigación	
2.1.1 Investigaciones internacionales.....	09
2.1.2 Investigaciones nacionales	11
2.2. Bases teóricas	
2.2.1. Aplicativo de demandas judiciales de la ley N° 30137 como instrumento para la observancia de la tutela jurisdiccional.....	13
2.2.1.1. Definición.....	13
2.2.1.2. Elementos.....	14
2.2.1.3. Características.....	15
2.2.1.4. Ejecutoriedad.....	16
2.2.1.5. Eficacia.....	16
2.2.1.6. Criterios de priorización de la Ley N° 30137.....	17
2.2.1.7. Jurisprudencia.....	18
2.2.1.8. Tesis sobre tutela jurisdiccional.....	19
2.2.1.9. Dimensiones.....	20
2.2.1.10. Posición de la investigadora.....	21
2.2.2. El Proceso Contencioso Administrativo.....	22
2.2.2.1. Aspectos generales.....	22
2.2.2.2. Definición	22
2.2.2.3. Marco Constitucional.....	23

2.2.2.4. Jurisprudencia.....	24
2.2.2.5. Objeto.....	24
2.2.2.6. Partes.....	25
2.2.2.7. Finalidad.....	25
2.2.2.8. Fundamento.....	27
2.2.2.9. Postura de la investigadora.....	27
2.3. Bases filosóficas.....	29
2.4. Definición de términos básicos.....	29
2.5. Hipótesis de investigación	
2.5.1 Hipótesis general.....	31
2.5.2 Hipótesis específicas.....	31
2.6. Operacionalización de variables.....	32

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

3.1. Diseño metodológico	
3.1.1. Tipo de Investigación.....	33
3.1.2. Nivel de Investigación.....	33
3.1.3. Enfoque.....	34
3.1.4. Métodos.....	34
3.1.5. Diseño.....	35

3.2. Población y muestra	
3.2.1 Población.....	35
3.2.2 Muestra.....	35
3.3. Técnicas de recolección de datos	
3.3.1. Técnicas a Emplear.....	36
3.3.2. Descripción de los Instrumentos.....	36
3.4. Técnicas para el procesamiento de la información.....	39

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1. Análisis de los Resultados	40
4.1.1 Resultados Cualitativos.....	40
4.1.2 Resultados Cuantitativos.....	44
4.2. Contrastación de hipótesis.....	50

CAPÍTULO V

DISCUSIONES

5.1. Discusión de resultados.....	56
-----------------------------------	----

CAPÍTULO VI

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1. Conclusiones.....	58
------------------------	----

6.2. Recomendaciones.....	59
---------------------------	----

REFERENCIAS

7.1. Fuentes Documentales.....	60
7.2. Fuentes Bibliográficas.....	60
7.3. Fuentes Electrónicas.....	62

ANEXO

Anexo N°01: Matriz de consistencia

Anexo N° 02: Cuestionario I

Anexo N° 03: Cuestionario II

ÍNDICE DE TABLAS

RESULTADOS CUALITATIVOS

Tabla 1: Sexo.....	40
Tabla 2: Condición laboral	41
Tabla 3: Estado Civil	42
Tabla 4: Nivel de instrucción	43

RESULTADOS CUANTITATIVOS

Tabla 1: Variable Independiente.....	44
Tabla 2: Dimensión I.....	45
Tabla 3: Dimensión II.....	46
Tabla 4: Variable Dependiente.....	47
Tabla 5: Dimensión I.....	48
Tabla 6: Dimensión II.....	49

CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS

Tabla de Contrastación 1.....	50
Tabla de Contrastación 2.....	52
Tabla de Contrastación 3.....	54

ÍNDICE DE FIGURAS

RESULTADOS CUALITATIVOS

Figura 1: Sexo.....	40
Figura 2: Condición Laboral	41
Figura 3: Estado Civil	42
Figura 4: Nivel de instrucción	43

RESULTADOS CUANTITATIVOS

Figura 1: Variable Independiente.....	44
Figura 2: Dimensión I.....	45
Figura 3: Dimensión II.....	46
Figura 4: Variable Dependiente.....	47
Figura 5: Dimensión I.....	48
Figura 6: Dimensión II.....	49

RESUMEN

OBJETIVO: El estudio tiene como objetivo general, demostrar como el aplicativo de demandas judiciales de la ley N° 30137 como instrumento para la observancia de la tutela jurisdiccional, se relaciona con el proceso contencioso administrativo, para que, mediante un estudio descriptivo, estatuir los problemas que se generaron en el Gobierno Regional de Lima-Periodo 2020. **METODOLOGÍA:** En afinidad a esta temática, es imprescindible rotular que la investigación es de corte descriptiva, la cual se realiza con la ayuda de un grupo de 84 trabajadores del Gobierno Regional de Lima, así como, se empleó la observación, cuestionarios y el contenido documental. **RESULTADOS:** En relación con la idea anterior y en consentimiento con el procesamiento y verificación de datos, se descubrió una **RELACIÓN SIGNIFICATIVA ENTRE LAS VARIABLES IDENTIFICADAS**; esto a corolario del cálculo de un Chi cuadrado $Ji^2 = 19.236$, $gl=4$ (al cual se le asigna un valor de probabilidad adjunto) y un valor de significación de 0,004. **CONCLUSIONES:** Finalmente, se ha demostrado que existe una relación significativa entre el aplicativo de demandas judiciales de la ley N° 30137, con el proceso contencioso administrativo, la cual presenta un nivel regular medio-alta.

Palabras clave: Proceso Judicial, Demanda, Ley, Principio y Proceso Contencioso Administrativo.

ABSTRACT

OBJECTIVE: The general objective of the postulated study is to demonstrate how the application of lawsuits of Law No. 30137 as an instrument for the observance of jurisdictional protection, is related to the contentious administrative process, so that through a descriptive study, establish the problems that were generated in the Regional Government of Lima- Period 2020. **METHODOLOGY:** In relation to this topic, it is important to point out that the research is descriptive, which is carried out with the help of a group of 84 workers from the Regional Government of Lima. Lima, as well as observation, questionnaires and documentary content were used. **RESULTS:** In relation to the previous idea and according to the verification and data processing, a **SIGNIFICANT RELATIONSHIP BETWEEN THE IDENTIFIED VARIABLES** was discovered; This is based on the calculation of a Chi square $\chi^2 = 19.236$, $df=4$ (to which an attached probability value is assigned) and a significance value of 0.004. **CONCLUSIONS:** Finally, it has been shown that there is a significant relationship between the application of lawsuits of Law No. 30137, with the contentious-administrative process, which presents a medium-low regularity.

Keywords: Judicial Process, Demand, Law, Principle and Contentious-Administrative Process.

INTRODUCCIÓN

El estudio en remembranza, tiene en su contenido como objetivo general, demostrar como el aplicativo de demandas judiciales de la ley N° 30137 como instrumento para la observancia de la tutela jurisdiccional, se relaciona con el proceso contencioso administrativo, para que, mediante un estudio descriptivo, estatuir los problemas que se generaron en el Gobierno Regional de Lima- Periodo 2020. En este sentido, se comprende los siguientes aspectos:

El primer capítulo, titulado EL PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, describe el escenario problemático de estudio.

En el segundo capítulo, MARCO TEÓRICO, se reconocen los antecedentes del estudio, los fundamentos teóricos y filosóficos, la definición de términos, la hipótesis de investigación y la operacionalización de variables.

El tercer capítulo trata de la METODOLOGÍA, que incluye temas como diseño metodológico, población y muestra, técnicas de recolección de datos y técnicas de procesamiento de información.

LOS RESULTADOS es el tema del cuarto capítulo, que se encauza a través de la teoría fundacional.

En referencia al quinto capítulo, se establece LAS DISCUSIONES, a través del cual se formaliza la comparación y contraste de resultados.

En el sexto capítulo se aborda LAS CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES, en el cual se postulan los constructos teóricos de conclusión de la investigación.

Por último, pero no menos importante, están LAS REFERENCIAS, que incluyen Fuentes Documentales, Bibliográficas, Hemerográficas y Electrónicas.

CAPÍTULO I

Planteamiento del problema

1.1. Descripción de la realidad problemática

El ordenamiento legal administrativo, se instituye mediante las relaciones jurídicas entre trabajadores, empresas y entes gubernamentales, cuya cualquier arbitrariedad o desvío de poder por parte de esta última, sin duda demanda un control normativo de un poder estatal, como es el Poder Judicial, mediante el cual la judicatura que lo compone, esta llamada a ejercer el control en corolario al Proceso Contencioso Administrativo, ello porque como lo indica nuestra Carta Magna vigente, es el representante de instruir justicia en personificación del pueblo y controla las omisiones o acciones de las entidades gubernamentales. Es de destacar que en un inicio, el proceso en alusión solo era una revisión de la resolución administrativa que expedía la entidad gubernamental, sin embargo, con el tiempo el criterio en esbozo muto, ya que, no sólo las decisiones administrativas correspondían ser examinadas, sino que a ello se agregó otras actuaciones administrativas respectivamente. En este escenario, se postula hoy, que la Ley N° 27584, que codifica el Proceso Contencioso Administrativo y que fue publicada en el año 2001 en nuestro sistema normativo vigente, tiene un marco constitucional, la cual tiene por esencia el control legal a través de la Judicatura de las acciones procedentes de la administración estatal sujetas al derecho administrativo; ello con el propósito de custodiar intereses individuales y colectivos.

Por lo indicado, la ley en autos, actualmente no ha dado solución a la problemática de millares de justiciables, de no alcanzar de forma eficaz y acertada un acto procesal

debidamente ejecutado, en alusión a su petición postulada, máxime si un gran porcentaje de justiciables padecen de recursos económicos, así como, su situación está referida a la tercera edad, las mismas que sobrellevan una diversidad de enfermedades y dispositivos adversos que turban su salud mental y física; asociado a ello se suma la situación fáctica de dilación. En corolario a lo precedido, el estudio en comento se extiende en la rama del Derecho judicial y administrativo, ello a corolario que, a través del mismo, se patentiza un escenario problemático (diagnostico), referida a la no observancia de la tutela jurisdiccional de todo ciudadano en pretensiones en el escenario del sector salud, educación y agricultura , ya que, si bien los actos procesales en el trámite del Proceso Contencioso Administrativo se expiden (como la sentencia, sentencia de vista y sentencia de cúmplase lo ejecutoriado), sin embargo, existe una mora excesiva por parte de la Judicatura de remitirlo al Gobierno Regional de Lima, a fin que este órgano de gobierno efectué dicho cumplimiento, mediante el sistema de priorización de sentencias de carácter judiciales con calidad de cosa juzgada, así como, el registro de información en el aplicativo de demandas judiciales de la Ley N° 30137(materia, expediente, sexo y edad); la misma que de acuerdo a los parámetros normativos, se encuentra a cargo del comité de priorización de mandatos judiciales respectivamente. Al problema esbozado, se advierte en la práctica administrativa, que la Procuraduría Pública del ente gubernamental en mención, no comunica en el término correcto a la oficina de administración, la actualización de deuda realizada por el órgano jurisdiccional, así como, registra en el Aplicativo Informático del Ministerio de Economía y Finanzas, decisiones judiciales sin el carácter de cosa juzgada.

En este contexto por lo expresado, es menester resaltar que todo proceso judicial tiene un itinerario fundado en etapas, la cual comprende desde la postulatoria hasta la de

ejecución, sin embargo, es en esta etapa que se obstruye por mora excesiva de la Judicatura, de remitir los recaudos procesales en el plazo correspondiente al Gobierno Regional de Lima como pliego regional; ello con el propósito efectuar el registro de los actos procesales con calidad de cosa juzgada en el aplicativo de Demandas Judiciales en contra del Estado. A lo expresado, incumbe citar al maestro Gonzales (2001:31), quien nos dice: “La defensa judicial alcanza la prerrogativa de cualquier ciudadano de demandar auxilio de nivel jurisdiccional, cuyo designio reside en custodiar la viabilidad de los justiciables a las instancias judiciales, a fin que obtenga a su favor un acto procesal enmarcado a derecho y que facilite su cumplimiento”.

Por ello, en cuanto al parámetro del diagnóstico sostenido, somos de la opinión que los mismos conciernen a aspectos de carga procesal, infraestructura, logística, personal y trabas operantes como expedientes fragmentados o disipados por parte de la Judicatura y del ente regional en corolario. Es así, somos del criterio que de prolongar con el contexto problemático en alusión (pronostico), el riesgo de nivel cuantificado será, la dilación de la etapa de ejecución del proceso judicial, así como, a nivel administrativo, la no priorización y pago a los justiciables de sus actos procesales firmes en el contexto del Proceso Contencioso Administrativo, afectándose en este extremo la tutela jurisdiccional como un derecho constitucional. Por lo sostenido, que, en el reciente postulado, se esboza a modo de control de recomendación, una transformación del sistema judicial, que permita notificar correctamente y en el plazo prescrito por ley los mandatos judiciales, así como, efectuar capacitaciones por parte del personal del Poder Constituido en mención, a fin que cuando el justiciable busque acceder a la Judicatura se prescinda de obstáculos en su acceso. En definitiva, se efectúa el estudio en remembranza para solucionar un escenario problemático en la disciplina del Derecho judicial y administrativo, el cual determinará, examinará y

valorará los orígenes, consecuencias, pronóstico y la implementación de las variables de recomendación (control de pronóstico), al entorno problemático esbozado; ello con la intención de proteger el derecho a la tutela de todo justiciable; máxime si el estudio en comento, intenta patentizar como la inejecución de sentencias infringe el derecho a la tutela jurisdiccional respectivamente.

1.2. Formulación del problema

En declaración a la cuantificación en autos, cabe rotular: “Un problema de nivel científico, simboliza una expresión o misterio para la sociedad investigadora” (Aranzamendi, 2010. p.130). Acorde a lo manifestado e instituido por el problema del estudio, atañe indicarlo como a continuación se define:

1.2.1. Problema general

¿Cómo el aplicativo de demandas judiciales de la ley N° 30137 como instrumento para la observancia de la tutela jurisdiccional, se relaciona con el proceso contencioso administrativo, en el Gobierno Regional de Lima- Periodo 2020?

1.2.2. Problemas específicos

1.2.2.1. Problema específico N°01

¿Cuál es el nivel de relación existente entre el aplicativo de demandas judiciales de la ley N° 30137 como instrumento para la observancia de la tutela jurisdiccional en su dimensión acceso a la justicia y el principio de integración del proceso contencioso administrativo, en el Gobierno Regional de Lima- Periodo 2020?

1.2.2.2. Problema específico N°02

¿Cuál es el nivel de relación existente entre el aplicativo de demandas judiciales de la ley N° 30137 como instrumento para la observancia de la tutela jurisdiccional en su dimensión ejecución de sentencia y el principio de plazo legal del proceso contencioso administrativo, en el Gobierno Regional de Lima- Periodo 2020?

1.3. Objetivos de la investigación

1.3.1. Objetivo general

- Demostrar como el aplicativo de demandas judiciales de la ley N° 30137 como instrumento para la observancia de la tutela jurisdiccional, se relaciona con el proceso contencioso administrativo, para que, mediante un estudio descriptivo, estatuir los problemas que se generaron en el Gobierno Regional de Lima- Periodo 2020.

1.3.1.1. Objetivo específico N°01

- Determinar el nivel de relación existente entre el aplicativo de demandas judiciales de la ley N° 30137 como instrumento para la observancia de la tutela jurisdiccional en su dimensión acceso a la justicia, con el principio de integración del proceso contencioso administrativo, para que, mediante un estudio descriptivo, mostrar los problemas que se gestaron en el Gobierno Regional de Lima- Periodo 2020.

1.3.1.2. Objetivo específico N° 02

- Establecer el nivel de relación existente entre el aplicativo de demandas judiciales de la ley N° 30137 como instrumento para la observancia de la tutela jurisdiccional en su dimensión ejecución de sentencia, con el principio de plazo legal del proceso contencioso administrativo, para que, mediante un estudio descriptivo, evidenciar los problemas que se produjeron en el Gobierno Regional de Lima- Periodo 2020.

1.4. Justificación de la investigación

1.4.1. Teórica

- Postula una contribución de beneficio, para reconvenir un aspecto problemático vigente en la rama del Derecho Judicial, ya que, es necesario esbozar recomendaciones que busquen la observancia irrestricta del derecho constitucional a la tutela jurisdiccional, en el itinerario del Proceso Contencioso Administrativo.

1.4.2. Práctica

- El estudio en reminiscencia es selecto, porque se funda en describir los factores que han incidido en la problemática esbozada, a partir del cual se postularan parámetros de solución para neutralizar el escenario problemático descrito, la misma que beneficiará a los justiciables que son parte del nivel de gobierno descrito ut supra.

1.4.3. Metodológica

- La investigación en comento se justifica, a merito que una vez verificada una o varias teorías sobre las variables registradas, las mismas serán hacederas de ser empleadas en subsiguientes investigaciones de carácter científico.

1.4.4. Legal

- La investigación en autos se justifica, a consecuencia que las variables postuladas tienen un reconocimiento constitucional a nivel del inciso 3° del artículo 139° y el artículo 148° de nuestra Carta Magna vigente.

1.5. Delimitaciones del estudio

“Admite instituir con exactitud la esencia, la holgura y trascendencia del estudio, es decir, fundarles circunscripciones a las erudiciones sistemáticas de representación práctica, que reconoce un espacio geográfico, un universo (muestra) y un derrotero de eventualidad” (Aranzamendi, 2010. p.135). Por lo expresado, se esboza:

1.5.1. Espacial:

El estudio en comento, estuvo representado por trabajadores pertenecientes a las Direcciones del Gobierno Regional de Lima, los mismos que han iniciado un Proceso Judicial.

1.5.2. Temporal:

El estudio en autos, ha tomado como variable de temporalidad el año fiscal 2020.

1.6 Viabilidad del estudio

Con respecto al extremo en corolario, cabe subrayar: “Aquí se manifiesta que el estudio es realizable de efectuarse, a resultado que se cimienta en un contenido monetario, humano, técnico y de referencias” (Lino, 2008. p.219). Por lo mostrado, la investigación en corolario resulta viable, a concordancia que su planificación, desarrollo y ejecución, tiene el recurso humano, económico, tecnológico, informativo y de referencias, de capital y de exploración respectivamente.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

Con conexión al concepto del capítulo en corolario, es equitativo referir: “Se instituye en el parámetro -científico-teórico, que indica un principio en el contexto del estudio del problema de nivel científico” (Palacios et al, 2016, p.236). En relación a la idea anterior, cabe presentar lo acertado por el docente Ramos (2011, p.126), quien menciona: “Se expresa en teorías o leyes científicas, que el investigador toma en cuenta para definir su actividad académica”

Como se ha investigado de las generalizaciones anteriores, nuestro estudio es más interesante y pertinente, porque hay referencias que son propias del título de la investigación. Verbigracia de ello, se tiene:

2.1. Antecedentes de la investigación

2.1.1. Investigaciones internacionales

2.1.1.1. Tesis

1.- Fernández (2016) en su tesis: “La Tutela Judicial y Efectiva de la aplicación del Código Procesal contencioso Administrativo”, indica las siguientes conclusiones:

- La observancia de la Justicia, se instituye en un presupuesto trascendental de la democracia.
- Todo Estado por ley, se encuentra en la situación jurídica de garantizar el derecho a la ejecución de los actos resolutivos.
- El derecho a la acción, se postula como la prerrogativa de acceso al régimen judicial en el itinerario del proceso.

-Se instituye como un mandato constitucional, la justicia cumplida y pronta, así como, el deber de la Judicatura de custodiar su fiel observancia.

2.- Herrera (2017) en su tesis: “La ejecución provisional de sentencias en lo Contencioso Administrativo”, postula las siguientes conclusiones:

- La institución que se reseña a la ejecutoriedad de actos que escasean de firmeza, se encuentra aludida a la factura provisional de actos resolutiveos.

-El cumplimiento provisional de actos procesales, difiere de las medidas cautelares en el itinerario de ejecución.

- Se hace necesario de manera urgente, modificar la ejecución provisional, la cual debe canalizarse mediante una reforma jurídica básicamente.

3.- López (2016) en su tesis: “Tutela Judicial Efectiva en la Ejecución de Sentencias expedidas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos contra Ecuador”, manifiesta las siguientes conclusiones:

-Los actos judiciales emanados en el escenario de un proceso, tienen su fundamento en su observancia pertinente y contenido.

- La efectividad del derecho a la tutela judicial se manifiesta en la buena ejecución de las resoluciones de un proceso.

- El itinerario de acatamiento de los actos emitidos por la Corte IDH, sería pertinente y acertado si la misma se instituirá en un Tribunal permanente, que instruyera los términos requeridos por las partes.

2.1.2. Investigaciones Nacionales

1.- Casassa (2016) en su tesis: “El debido Proceso de Ejecución de Obligación de dar suma de dinero”, postula las siguientes conclusiones:

-En el sistema procesal actual, el proceso de ejecución tiene una gran preeminencia, ya que se cimienta como la herramienta para que los acreedores, efectúen las prerrogativas postuladas por ley.

-Personifica un eminente porcentaje de carga procesal por la Judicatura, los procesos de ejecución.

2.- Fisfálen (2015) en su Tesis: “Análisis económico de la carga procesal del Poder Judicial” refiere las siguientes conclusiones:

- Se ha demostrado que el monto exigido por las acciones judiciales, aumenta a medida que se reducen los costos judiciales.

-La ampliación de la oferta de soluciones de la Judicatura, sería una representación de reducir el costo de la demora.

-La forma en que se esboza el itinerario judicial, es uno de los constituyentes que azuza en la alta carga procesal.

-Se preservan los altos horizontes de la carga judicial, ya que, la devaluación de los costos de la demora, favorece la tasa de absolución de las decisiones judiciales.

3.- Sánchez (2016) en su Tesis: “La inejecución de las sentencias del Tribunal constitucional: Problema y Soluciones” refiere las siguientes conclusiones:

-La fuerza defensora de los derechos fundamentales, es la justicia constitucional.

-La observancia de los actos procesales, se instituye como la parte más notable de todo proceso judicial.

-Acudir a los tribunales, es la expresión de utilizar la ley para legitimar la jurisdicción.

-La tutela judicial efectiva, no sólo atosiga el acceso del justiciable al proceso, sino que avala tras el efecto conseguido, pueda verse este último cristalizado en una imperceptible y reflexiva medida de eficacia.

2.2. Bases teóricas

En correspondencia a este párrafo, es menester rotular que toda investigación se determina en el contexto de una teoría, la cual es el agregado de constructos conceptuales. Al respecto, el maestro Aranzamendi (2010, p.140) nos dice: “En el derecho, las teorías explican los problemas jurídicos desde representaciones distintas”. Asimismo, el maestro Solís (2008, p.151) demanda que: “En el campo jurídico, la teoría está expresada en la doctrina más significativa y actual sobre el tema objeto de estudio”

En este sentido por lo acertado, presentaremos a continuación las perspectivas y doctrinas más actuales, sobre la variable independiente y dependiente del presente estudio:

2.2.1. APLICATIVO DE DEMANDAS JUDICIALES DE LA LEY N° 30137 COMO INSTRUMENTO PARA LA OBSERVANCIA DE LA TUTELA JURISDICCIONAL

Previamente de instruir su desarrollo, somos de la opinión que es ineludible inicialmente puntualizar, que la tutela jurisdiccional abarca la prerrogativa de todo

ciudadano de requerir auxilio a nivel de la Judicatura, cuya finalidad consiste en velar por el acceso de los justiciables a las instancias jurisdiccionales, mediante un debido proceso que consienta alcanzar una decisión judicial ajustada a derecho y que viabilice su observancia.

2.2.1.1. Definición

Respecto a este extremo, lo mejor es citar los siguientes trabajos teóricos que describen la tutela judicial, tal como se propone a continuación:

1. Gonzáles (2001) refiere que: “Es la facultad de todo ciudadano de acceder a la instancia en materia judicial, a fin de postular una pretensión en el itinerario de un proceso con garantías prescritas por ley” (p. 33).
2. Morello (1994), señala que: “Es una prerrogativa de que las pretensiones postuladas por las partes, serán instruidas por la Judicatura sobre el cimiento de criterios legales de razonabilidad” (pag.286-287)
3. Hurtado (2006:41) postula: “Es la potestad prescrita por ley que tiene todo ciudadano, de acceder a la Judicatura, a fin de invocar el amparo de una situación fáctica y legal”

Con respecto a lo indicado, somos del criterio que el derecho en comento se expresa actualmente, como una facultad de todo ciudadano a que la Judicatura en el marco de un proceso, instruya pretensiones en la observancia de postulados jurídicos de razonabilidad.

2.2.1.2. Elementos

En cuanto a este parámetro, el maestro Hurtado (2006:48) postula: “El derecho a la tutela jurisdiccional, está compuesta de tres elementos”, siendo los siguientes parámetros a indicar:

1. El derecho de acción.
2. El debido proceso.
3. La ejecución de sentencia.

Acerca de lo citado, somos de la idea que el derecho en comento, es una facultad constitucional de toda persona natural, la cual se efectiviza cuando el ente estatal disipa un conflicto de intereses mediante un itinerario procesal; el mismo que esta premunido de garantías para las partes prescritas por ley.

2.2.1.3. Características

En cuanto al acápite presente, el jurista Obando (2011:121) nos dice: “El derecho a la tutela jurisdiccional, tiene en su estructura características”, siendo las siguientes a mencionar:

Característica	Contenido
-Es un derecho fundamental	Es inherente a la condición de persona que tiene todo ser humano.
-Es Público	Se hace efectivo en contra o frente al Estado.
-Es Subjetivo	Es una facultad que corresponde a todo sujeto de derecho.
-Es un derecho de configuración legal	El ejercicio de este derecho debe hacerse conforme a los requisitos, formas y condiciones razonables que el legislador establezca.

Con respecto a lo indicado, consideramos que el derecho en comento tiene un contenido material, ya que, no basta la grafía y supuesta lesión, sino que debe haberse originado un verdadero perjuicio al derecho de acción.

2.2.1.4. Ejecutoriedad

Con respecto al presente acápite, el maestro Obando (2011:135) menciona: “La executoriedad del acto procesal, es una parte fundamental del derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, la cual es una concreción determinada de la reivindicación de efectividad que ampara”

En cuanto a lo descrito, somos del criterio que mientras no se efectúe de manera total el acto judicial, el derecho descrito ut supra no tendrá la apreciación de efectiva; máxime si en la realidad social se postula que la

ejecutoriedad del acto procesal, es un dispositivo relevante en la obediencia y a la ejecución de las sentencias decretadas por la Judicatura.

2.2.1.5. Eficacia

En cuanto al acápite en alusión, es menester manifestar como idea general, lo expresado por el maestro Gonzáles (2001:39), quien nos dice: “El derecho a la tutela jurisdiccional extiende sus efectos en tres períodos disímiles”, siendo los siguientes a expresar:

PERÍODO	DESCRIPCIÓN
PRIMER PERÍODO	El acceso a la Justicia.
SEGUNDO PERÍODO	Que sea posible la defensa y obtener solución en un plazo razonable.
TERCER PERÍODO	La plena efectividad de sus pronunciamientos.

Acerca de lo expresado, somos de la idea que el derecho en autos, tiene plena eficacia en el itinerario de tres etapas, las mismas que en nuestro entender divergen entre sí. Por lo referido, la primera etapa está referida al nivel de eficacia de acceso a la justicia; para ulteriormente, en una segunda etapa, considerar la factibilidad de ejercicio de la defensa y conseguir soluciones en el contexto de un plazo razonable. Finalmente, sobre la base de las acciones descritas, se llega a la tercera etapa, que abarca la ejecutoriedad de lo postulado en un acto procesal, de manera íntegra y no rudimentaria.

2.2.1.6. Criterios de priorización de la Ley N° 30137

En relación al parámetro en autos, cabe indicar que los pliegos cumplen con realizar el pago por sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada; ello en el contexto de determinados criterios, siendo los siguientes:

Materia laboral.
Materia previsional.
Victimas en actos de defensa del Estado y víctimas por violaciones de derechos humanos.
Otras deudas de carácter social.
Deudas no comprendidas en los numerales precedentes.

2.2.1.7. Jurisprudencia

En cuanto a este párrafo, es menester traer a colación las decisiones jurisdiccionales expedido por el Tribunal Constitucional, siendo las siguientes:

EXPEDIENTE	CONTENIDO
Expediente N°03338-2009- PC/TC	Es el derecho a la ejecución de las resoluciones judiciales que han pasado en autoridad de cosa juzgada.
Expediente N° 03515-2010-PA/TC	El derecho a la ejecución de sentencias y resoluciones judiciales, es parte integrante del derecho fundamental a la tutela judicial efectiva, y su reconocimiento se encuentra comprendido en el inciso 2) del mismo artículo 139° de nuestra Carta Magna actual.

Con relación a este postulado, es menester sostener que el legislador negativo puntualiza que el derecho a la ejecutoriedad de los actos resolutivos que tienen la situación jurídica de cosa juzgada, es una expresión del derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, la que postula que lo alcanzado en una sentencia sea observada.

2.2.1.8. Tesis sobre la tutela jurisdiccional

Con respecto a este extremo, es menester citar al maestro Hurtado (2006:59), quien señala las siguientes tesis:

TESIS	DESCRIPCIÓN
<p>La tesis de la acción de derecho material</p>	<p>Establece que, frente a la violación del derecho, se consideraba necesario la creación de varias instituciones, a saber: a) la jurisdicción, como parte integrante del derecho público; la pena, como contenido del derecho criminal; las formas destinadas al restablecimiento del estado normal del derecho violado, como contenido del derecho procesal.</p>

<p>La tesis de la acción como derecho concreto</p>	<p>Se señala que este planteamiento busca que el derecho de acción sea autónomo, definiéndolo como derecho subjetivo público perteneciente a quien tiene razón, cimentada en la llamada pretensión a la tutela jurídica, formada con elementos de derecho material y procesal, debiendo unirse a ambos.</p>
---	---

<p>La tesis de derecho de justicia material</p>	<p>El derecho justicia material comprende la totalidad de las normas relativas a la pretensión de tutela dirigida contra el Estado. Más allá de esto, determina el contenido de la sentencia, por medio de normas imperativas dirigidas al juez, revelándose respecto de la pretensión a la tutela jurídica material</p>
--	--

2.2.1.9. Dimensiones

Con respecto a este parámetro, se tiene la descripción de las dimensiones de la variable descrita ut supra, como a continuación se detalla:

1. Acceso a la justicia: “Es la facultad de todo ciudadano de acceder a la instancia judicial, a fin de postular una pretensión laboral, constitucional, penal, civil o de cualquier otra índole” (Bastos, 2012, p.150)
2. Ejecución de sentencia: “Alcanza un conglomerado de postulados procesales, encaminados a la ejecutoriedad de un derecho declarado, mediante un acto resolutorio que resuelve una controversia” (Bastos, 2012, p.154)

2.2.1.10. Postura de la investigadora

Respecto a la variable en autos, nuestra postura es que, en el marco del Poder constituido del Estado, coexiste dentro del escenario constitucional,

un reconocimiento a la tutela jurisdiccional, la cual en nuestro comprender es discernida como la tutela efectiva de derechos o de aspectos legales en el itinerario del proceso, es decir, postula la defensa del dominio jurídico. En este orden de ideas, con respecto a la tesis postulada por el derecho en autos, somos epígonos de la acción como derecho concreto, ya que, subraya la categoría de hallar el nivel de autonomía del derecho de acción y así apartar el derecho material del procesal; instituyéndose que la pretensión es de carácter procesal, ya que, el Estado es el único que puede satisfacerla. En este escenario, se tiene que la variable en postulación, es una prerrogativa de carácter constitucional y de contenido de derechos humanos, a consecuencia que su estructura consta de un abanico de derechos, cuya observancia es de nivel obligatorio en el itinerario de un proceso; máxime si a partir de nuestro régimen político, se funda un instrumento de tutela y amparo de todos los derechos que reconoce nuestra Constitución válida y vigente.

2.2.2. EL PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Después de desarrollar la variable independiente para la presente investigación, tiene sentido estudiar la variable dependiente en referencia, sin embargo, creemos que es necesario aclarar primero, que la Ley N° 27584, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2008-JUS, tiene por finalidad el control legal por la instancia judicial de las actuaciones de la administración estatal, supeditadas al derecho administrativo y la efectiva tutela de los intereses y derechos de los administrados.

2.2.2.1.Aspectos generales

En relación con la indicación formulada, es necesario señalar que el artículo 148° de nuestra Constitución Estatal vigente, contiene los principios rectores del Proceso Contencioso Administrativo, el cual se establece como un itinerante judicial ordinario constitucionalizado, porque sus términos deben interpretarse en correspondencia con el derecho a la tutela judicial efectiva; consagrado en el artículo 139.3 del dispositivo descrito ut supra. Por tanto, consideramos que teniendo como presupuesto que el proceso en comento, es un genuino y acabado itinerario jurisdiccional y coopera a la principal básica de todo proceso, la misma es una herramienta de satisfacción de pretensiones; que irreparablemente debe hallar sus sustentos constitucionales y fundamentos, en los contenidos del derecho a la tutela.

2.2.2.2.Definición

Respecto a este extremo, lo mejor es citar los trabajos teóricos posteriores, que describen la tutela jurisdiccional, tal como se plantea a continuación.

1. Morón (2017:178) refiere que: “Es el itinerario fundado en el marco de la situación de los poderes estatales, para dar complacencia legal, con interposición de la Judicatura y con la observancia de las principios y normas de la disciplina del Derecho Administrativo”
2. Guerrero (2016:) postula que: “Es la prerrogativa de todo justiciable prescrita por ley, de acceder a la instancia judicial, con el propósito de instruir una pretensión” (p.168)

Por lo citado, somos de la opinión, que el proceso en comento, es el dispositivo de control judicial externo de la actuación estatal, instaurada para que la Judicatura conozca los conflictos de incertidumbre o de intereses.

2.2.2.3.Marco Constitucional

Acercas de este postulado, cabe manifestar que se halla reconocida en el artículo 148° de nuestra ley de leyes vigente, siendo la siguiente su descripción normativa:

Las resoluciones administrativas que causan estado son susceptibles de impugnación mediante la acción contencioso-administrativa.

En ese orden de ideas, indicamos que el proceso en comento, es la prerrogativa que tiene toda persona natural para reclamar la desproporción del poder administrativo, la cual se ciñe a determinadas condiciones y requisitos respectivamente.

2.2.2.4.Jurisprudencia

En cuanto a este párrafo, es necesario traer a remembranza la decisión jurisdiccional expedido por el Tribunal Constitucional, siendo la siguiente:

<i>EXPEDIENTE</i>	<i>CONTENIDO</i>
EXP. N.º 00020-2015-PI/TC	Se puede recurrir al Poder Judicial mediante la acción contencioso-administrativa la que tiene por finalidad que este revise la adecuación al sistema jurídico de las condiciones administrativas que versen sobre derechos subjetivos de las personas, constituyendo así una garantía de constitucionalidad y legalidad de la administración pública frente a los administrados; así lo establece el artículo 148º de la Constitución Política del Estado

2.2.2.5. Objeto

En cuanto a este extremo, es propicio citar al jurista Guerrero (2016:124), quien demanda lo siguiente: “Su objeto estriba en la facultad de los ciudadanos de cuestionar todo tipo de actuaciones estatales, a mérito de contrariedad al derecho, enjuiciando tanto su ilegalidad como su inconstitucionalidad”

De lo descrito, consideramos que la resolución administrativa pasa por un itinerario de abstracción en cuanto a la variable en esbozo, la cual comprende en su estructura formalidades y etapas, que se deben observar para obtener una decisión del órgano judicial, esto como una prerrogativa de control legal.

2.2.2.6. Partes

Acerca de este extremo, el maestro Guerrero (2016:124), indica:

En el proceso contencioso administrativo se instituyen dos partes. Por dispositivo general, estos parámetros están previamente estipulados. En este orden de ideas, tenemos al titular del derecho transgredido por el acto estatal y la administración, generadora del acto recurrida.

Por lo expresado, somos del criterio que la jurisdicción contencioso administrativa, es la ecuanimidad y justicia que instruyen los entes judiciales mediante el control normativo de omisiones y actuaciones de la administración gubernamental, ello en defensa y tutela de los derechos de nivel fundamental de los ciudadanos. A lo manifestado, se agrega que este procedimiento tiene como pretensiones, la nulidad del acto administrativo, la realización de una actuación administrativa, el reconocimiento de interés o derechos legítimos.

2.2.2.7. Finalidad

En relación al postulado en alusión, cabe expresar lo referido por el maestro Monzón (2011:274) quien manifiesta: “El proceso contencioso-administrativo, tiene en su estructura una doble finalidad” siendo las siguientes:

FINALIDAD	DESCRIPCIÓN
OBJETIVA	Se funda en un instrumento de contralor la legalidad de la actuación de la Administración Pública.
SUBJETIVA	Se instituye como un rol de proceso jurisdiccional destinado a otorgar tutela procesal efectiva, a los derechos e intereses individuales o colectivos frente a la actuación de la Administración Pública.

Por lo indicado, consideramos que el proceso en comento, no se agota en el control legal que efectúa la Judicatura, ya que comprende la efectiva y segura protección de los derechos de los ciudadanos. También corresponde señalar, que su estructura está caracterizada por formalidades, plazos y tipos de procedimientos.

2.2.2.8.Fundamento

Con respecto a este postulado, al maestro Guerrero (2016:143), indica:
“El proceso contencioso-administrativo, se cimienta en fundamentos”
siendo los siguientes:

FUNDAMENTOS	DESCRIPCIÓN
FUNDAMENTO N° 01	Es un medio jurisdiccional destinado a brindar tutela de los derechos subjetivos del ciudadano y de su posición central en el ordenamiento jurídico.
FUNDAMENTO N° 02	Es parte de los postulados del Estado de Derecho, en la medida que constituye un instrumento destinado a efectivizar el control de la Administración Pública.
FUNDAMENTO N° 03	Es un medio que permite garantizar la tutela judicial efectiva frente a todo acto del poder administrativo, que vulnere o dañe un derecho subjetivo o un interés legítimo de un sujeto de derecho.

2.2.2.9.Postura de la investigadora

Respecto a la variable en autos, nuestra postura es que se funda en un proceso preferente y ordinario para el control normativo de los actos expedidos por el ente estatal, en cuyo itinerario las partes procesales pueden instruir medios probatorios. A partir de lo indicado, se tiene que, mediante

el itinerario en autos, no solamente se establece un control de legalidad, sino también de tutela procesal; ello en el marco del derecho de acción. Es así, que cumplidos los requisitos procesales y las condiciones de la acción, la demanda es admitida, momento en el cual se notifica al demandado o demandados y se les da la oportunidad de hacer valer su derecho de defensa, mediante la contestación de la demanda. Es por la formalidad antes descrita, que el proceso contencioso es sin duda y en esencia el triángulo equilátero, que asegura y evalúa el debido proceso, que se fundamenta en el contexto de la impugnación y actuación. Por ello, fundada la relación jurídica procesal es ineludible sanearla, por lo que el órgano judicial tiene la proporción de comprobar la coexistencia de los presupuestos y las condiciones descritas, mediante el saneamiento del proceso, ya que, a partir de esta se prosigue con la actuación probatoria.

2.3. Bases filosóficas

En relación al presente párrafo, es menester exponer de manera general que las reflexiones filosóficas sobre la disciplina del Derecho, se han situado a través del tiempo en diferentes espacios, entre la que recalca el Antiguo Oriente, Grecia, Roma y nuestra actualidad, mediante el cual se ha erigido corrientes ius-filosóficas que nos faculta a conocer lo justo y lo debido. Ahora bien, teniendo en consideración que nuestra investigación está referida al estudio positivo de la tutela jurisdiccional y el Proceso Contencioso Administrativo, corresponde pronunciar que la base filosófica utilizada, es el paradigma DOGMÁTICO, a merito que los preceptos legales en indicación, serán interpretados en cuanto a los conceptos que instituyen fundamentos teóricos en un sistema sistemático.

2.4. Definición de términos básicos

En correspondencia con el extremo actual, es necesario señalar que se trata de una: “Compilación de definiciones de los términos, que se utilizan de manera más distintiva en la formulación y ejecución del estudio” (Palacios et al, 2016, p.235). A la luz de lo anterior, definiremos y expresaremos los términos claves de la presente investigación de la siguiente manera:

“*ACCESO A LA JUSTICIA*, es la facultad de acceder a la Judicatura, a fin de plantear una pretensión” (Bastos, 2012, p.29).

“*EJECUCIÓN DE RESOLUCIÓN*, es la ejecutoriedad de un derecho declarado, mediante un acto resolutivo que resuelve una controversia” (Bastos, 2012, p.104)

“*INTERÉS LEGÍTIMO*, es un escenario legal subjetivo de prerrogativa, por el cual se reclama la legitimidad de la actuación administrativa, reconocida al sujeto respecto de un poder dado al ente gubernamental” (Rosas, 2015, p.296).

“*LEY*, es un precepto normativo de obligatoria observancia” (Rosas, 2015, p.367).

“*PRINCIPIO*, preceptos fundamentales del sistema normativo con carácter obligatorio” (Rosas, 2015, p.381).

“*PRINCIPIO DISPOSITIVO*, es el parámetro que se asigna a las partes, respecto a la instrucción del proceso y el ejercicio y poder de renunciar a los actos del proceso” (Rosas, 2015, p.385).

“*PROCESO*, es el conglomerado de actuaciones conducentes a la emisión de un acto procesal” (Bastos, 2012, p.342).

“*SENTENCIA*, es el acto procesal mediante el cual finiquita un proceso” (Bastos, 2012, p.359).

2.5. Hipótesis de investigación

2.5.1. Hipótesis general

- El aplicativo de demandas judiciales de la ley N° 30137 como instrumento para la observancia de la tutela jurisdiccional, se relaciona significativamente con el proceso contencioso administrativo, en el Gobierno Regional de Lima- Periodo 2020.

2.5.2. Hipótesis específicas

2.5.2.1. Hipótesis específica N° 01

- El aplicativo de demandas judiciales de la ley N° 30137 como instrumento para la observancia de la tutela jurisdiccional en su dimension acceso a la justicia, se relaciona de manera significativa con el principio de integracion del proceso contencioso administrativo, en el Gobierno Regional de Lima- Periodo 2020.

2.5.2.2. Hipótesis específica N° 02

- El aplicativo de demandas judiciales de la ley N° 30137 como instrumento para la observancia de la tutela jurisdiccional en su dimensión ejecución de sentencia, se relaciona de manera significativa con el principio de plazo legal del proceso contencioso administrativo, en el Gobierno Regional de Lima- Periodo 2020.

2.6. Operacionalización de variables

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS	VALIDEZ	INDICES
APLICATIVO DE DEMANDAS JUDICIALES DE LA LEY N° 30137 COMO INSTRUMENTO PARA LA OBSERVANCIA DE LA TUTELA JURISDICCIONAL	ACCESO DE JUSTICIA	ACCESO A LOS TRIBUNALES	1-2	En ninguna medida	0
		DEFENSA DE INTERESES	3-4	En poca medida	1
	EJECUCIÓN DE SENTENCIA	OBSERVANCIA DE LA NORMATIVIDAD	5-6	En alguna medida	2
				En buena medida	3
		EFECTIVIDAD	7-8	En gran medida	4
EL PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	PRINCIPIO DE INTEGRACIÓN	CONTENIDO	1-2	En ninguna medida	0
				En poca medida	1
		FUNDAMENTO	3-4	En alguna medida	2
	PRINCIPIO DE PLAZO LEGAL	FINALIDAD	5-6	En buena medida	3
		ESTRUCTURA	7-8	En gran medida	4

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

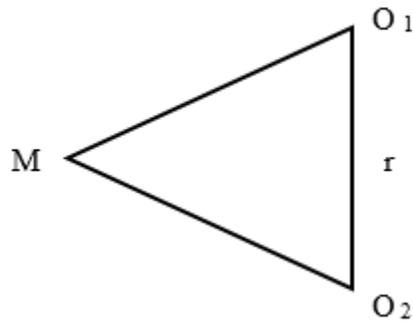
De acuerdo a la metodología, es importante recalcar: “Es una herramienta investigativa, en la que se establecerán los propósitos a través de gestiones específicos de instructivos que servirán para un enfoque investigativo” (Valderrama, 2002. p.80).

3.1. Diseño metodológico

“Es la situación para el sumario investigador” (Carrasco, 2006, p. 60). Inscrito a lo acertado, el jurista Tafur (1995, p.168) menciona: “Es el esquema, que se cimienta en el control del estudio”. Por lo mostrado, se tiene:

3.1.1. Tipo: El presente estudio, es apropiado desde el punto de vista epistemológico, ya que, reclama la resolución de la situación problematizada, declarada a nivel de la variable dependiente. Es por lo indicado, que nuestro estudio es de tipo **APLICADA**.

3.1.2. Nivel de investigación: La investigación en evocación, es de nivel descriptiva de contenido transversal y correlacional. En cuanto al primero, se enuncia a corolario que expresa, reconoce y busca recoger información respecto a las variables registradas. Por otro lado, en relación al segundo, se tiene que examina los datos en un espacio de tiempo de las variables objeto de estudio. Por último, nuestra investigación es **CORRELACIONAL**, a consecuencia que: “Busca una relación entre dos o más variables en un caso específico” (Palacios et al, 2016, p. 405), como es el escenario de las variables postuladas, que se expresa como se detalla:



Donde

- M : Muestra
 O₁ : Observaciones de la variable 1
 O₂ : Observaciones de la variable 2
 R : Relacion entre las variables

3.1.3. Enfoque: El presente estudio es cuantitativo, en el sentido de que utiliza estadística inferencial y cualitativo en el sentido de que representa características (sexo, condición laboral, estado civil y nivel educativo) de nuestra unidad de análisis. Por lo indicado, nuestro estudio emplea el enfoque mixto.

3.1.4. Método: Con proporción al actual acápite, es `propicio revelar: “Es el rumbo metódico para alcanzar un propósito” (Solís, 2011, p. 66). Agrupado a lo antedicho, el jurista Lino (2010, p.88) nos indica: “Es el adherido de conocimientos, para fundar conocimiento de nivel científico”. Es así, que se tiene los métodos esgrimidos:

3.1.4.1 El método histórico. -Concerniente a que se ha realizado el estudio de desarrollo y antecedentes.

3.1.4.2 *El método inductivo.* - Concerniente a que, se cimienta en una premisa específica, referente a especificar las causas y consecuencias de la problemática esbozada.

3.1.4.3 *El método experimental.* - A corolario que, a través del análisis estadístico, se manifestara el paralelismo de correspondencia o no, de las variables asentadas.

3.1.5. *Diseño:*

La investigación en autos, emplea el ***DISEÑO NO EXPERIMENTAL***, concerniente a que plasma un desarrollo metódico, experimental de un contexto problemático.

3.2. *Población y muestra*

3.2.1. *Población*

Con paralelismo a este punto, concierne relatar: “Es el adherido de individuos objeto de la investigación” (Solís, 2011, p. 175). En este sentido, cabe exponer que el presente punto, residió en una personificación de una unidad de análisis de trabajadores, del Gobierno Regional de Lima.

3.2.2. *Muestra*

En reciprocidad a lo manifestado, se esboza una muestra probabilística de contenido estratificado y aleatorio, de 84 trabajadores en su nivel de peticionantes a nivel de la Entidad descrita anteriormente.

3.3. Técnicas de recolección de datos

3.3.1. Técnicas a emplear

Desde el escenario metodológico, es propicio indicar que se esgrimirán las técnicas que a continuación se postula:

1. Observación

Se invocó a la observación, la cual demandó la ordenación e instrucción de datos de la investigación en corolario. En este contexto, Palacios et al (2016, p. 281) refieren: “Instituye un camino de carácter formal, que admite saber de manera lindante el objeto materia de estudio”.

2. Encuesta

Se esgrimió la encuesta, para valorar la variable independiente (Anexo N° 02), así como, la variable dependiente de la investigación en corolario. (Anexo N° 03). A lo sostenido y en la misma línea, el jurista Solís (2008) postula: “Es un parámetro de formulación de interrogantes, que encauza comprender aspectos concernientes a la unidad de análisis” (p.198).

3. Documental

En arreglo a lo mostrado anteriormente, es propicio relatar que asimismo se utilizó la técnica documental, a correspondencia que nuestra investigación optó por tener en consideración, compendios, revistas, tesis y artículos de la especialidad.

3.3.2. Descripción de los instrumentos

En cuanto al postulado en comento, cabe reseñar los instrumentos empleados en el estudio en alusión:

3.3.2.1 CUESTIONARIO

1. DESCRIPCIÓN

Es una herramienta, instituido por un compuesto de interrogaciones, fundado en base a los itinerarios de las dimensiones reconocidas.

2. EXPLORACIÓN

En correspondencia al estudio en reticencia, es propicio expresar que se ha estructurado 2 cuestionarios, en el contexto de la Escala de Likert por para cada variable empleada.

A. En correspondencia con la VARIABLE INDEPENDIENTE, es necesario indicar su estructura:

DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS
ACCESO DE JUSTICIA	ACCESO A LOS TRIBUNALES	1-2
	DEFENSA DE INTERESES	3-4
EJECUCIÓN DE SENTENCIA	OBSERVANCIA DE LA NORMATIVIDAD	5-6
	EFFECTIVIDAD	7-8

B. En afinidad a la VARIABLE DEPENDIENTE, es ineludible exteriorizar su estructura:

DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS
PRINCIPIO DE INTEGRACIÓN	CONTENIDO	1-2
	FUNDAMENTO	3-4
PRINCIPIO DE PLAZO LEGAL	FINALIDAD	5-6
	ESTRUCTURA	7-8

3.- FORMAS DE RESPONDER

3.1. En correlación con la variable independiente, es de resaltar que para cada interrogante, coexisten 5 columnas con valores entre el 0 y el 5, las cuales expresan su escala valorativa. Por lo expresado, se tiene la estructura en comento:

PUNTAJE	ESCALA VALORATIVA	SIGNIFICADO
0	BAJA	EN NINGUNA MEDIDA
1	BAJA	EN POCA MEDIDA
2	REGULAR	EN ALGUNA MEDIDA
3	ALTA	EN BUENA MEDIDA
4	ALTA	EN GRAN MEDIDA

3.2. Con respecto a la variable dependiente, es de resaltar que para cada interrogante, coexisten 5 columnas con valores entre el 0 y el 5, las cuales expresan su escala valorativa. Por lo antedicho, se tiene la estructura en esbozo:

PUNTAJE	ESCALA VALORATIVA	SIGNIFICADO
0	BAJA	EN NINGUNA MEDIDA
1	BAJA	EN POCA MEDIDA
2	MEDIA	EN ALGUNA MEDIDA
3	ALTA	EN BUENA MEDIDA
4	ALTA	EN GRAN MEDIDA

3.3.2.2 Análisis documental

Conducente al análisis, entendimiento y discernimiento de la jurisprudencia y doctrina del tema en mención.

3.4. Técnicas para el procesamiento de la información

Para establecer si las hipótesis expresadas están relacionadas o no, es decir, si el problema bosquejado concuerda con la realidad, se concluyó apelar a la prueba estadística del Chi-Cuadrado. De lo anterior, es propicio postular que los datos obtenidos, fueron procesados en el presente estudio por los siguientes parámetros:

3.4.1. Análisis documental.

3.4.2. Tabulación de tablas.

3.4.3. Interpretación de figuras.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

4.1.1 RESULTADOS CUALITATIVOS

Dentro de este contexto, se exhiben los resultados de contenido cualitativo, instituido por su estructura de niveles, frecuencia y porcentaje, como se detalla presentemente:

Tabla 1. Nivel cualitativo 1: Sexo

AMBITO	FRECUENCIA	PORCENTAJE
MASCULINO	50	60%
FEMENINO	34	40%
TOTAL	84	100%

NOTA: INTERVALO DE FRECUENCIA

Se ha verificado de la Tabla 1, que el 100% (84) de la muestra encuestada, 50 son del sexo masculino y 34 son del sexo femenino.

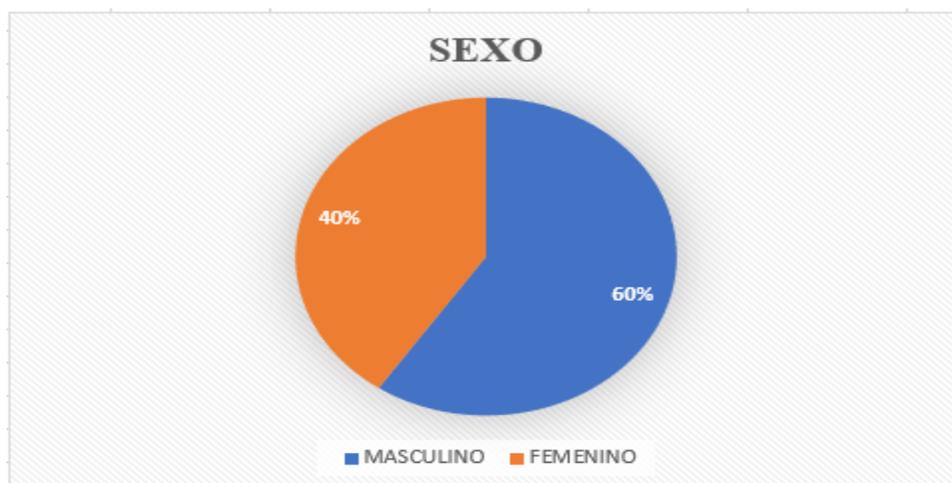


Figura 1. Nivel cualitativo 1: Sexo

Por lo expresado en la Figura 1, se puede evidenciar que del 100% (84) de la muestra encuestada, el 60% (50) son del sexo masculino y el 40% (34) son el sexo femenino.

Tabla 2. Nivel cualitativo 2: Condición Laboral

SITUACIÓN	FRECUENCIA	PORCENTAJE
NOMBRADOS	20	24%
CARGO DE CONFIANZA	22	26%
CONTRATADOS	42	50%
TOTAL	84	100%

NOTA: INTERVALO DE FRECUENCIA

Se ha postulado de la Tabla 2, que del 100% (84) de la muestra encuestada, 20 tienen el carácter de personal nombrado, 22 son personal de confianza y 42 tienen la situación jurídica de contratados.



Figura 2. Nivel cualitativo 2: Condición Laboral

En corolario con la Figura 2, se instituye que del 100% (84) de la muestra encuestada, el 24 % (20) son nombrados, el 26% (22) son personal de confianza y el 50% (42) son contratados.

Tabla 3. Nivel cualitativo 3: Estado Civil

AMBITO	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SOLTERO	60	71%
CASADO	24	29%
TOTAL	84	100%

NOTA: INTERVALO DE FRECUENCIA

Se ha adoptado de la Tabla 3, que del 100% (84) de la muestra encuestada, 60 son del estado civil soltero, así como, 24 son casados.

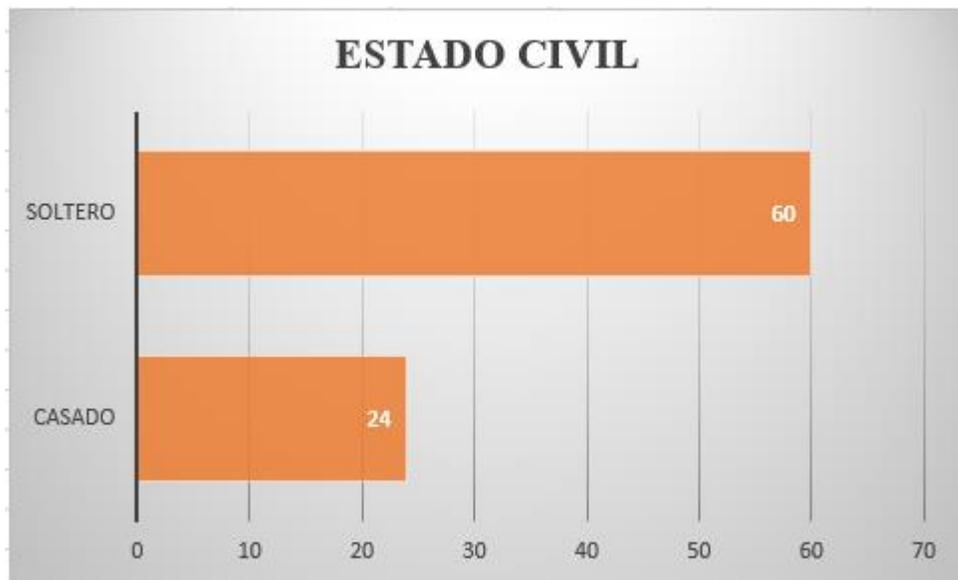


Figura 3. Nivel cualitativo 3: Estado Civil

Por lo indicado en la Figura 3, se establece con certeza que del 100% (84) de la muestra encuestada, el 71% (60) son del estado civil soltero y el 29% (24) son del sexo femenino.

Tabla 4. Nivel cualitativo 4: Nivel de Instrucción

AMBITO	FRECUENCIA	PORCENTAJE
BACHILLER	52	62%
MAESTRO	20	24%
DOCTOR	12	14%
TOTAL	84	100%

NOTA: INTERVALO DE FRECUENCIA

En correspondencia a la Tabla 4, se puede advertir que del 100% (84) de la muestra encuestada, 52 son bachilleres, 20 son maestros y 12 son doctores.



Figura 4. Nivel cualitativo 4: Nivel de instrucción

En correlación con la Figura 4, se puede mostrar que del 100% (84) de la muestra encuestada, el 62% (52) son bachilleres, el 24% (20) son maestros y el 14% (12) son doctores.

4.1.2 RESULTADOS CUANTITATIVOS

En cuanto a la relación anterior, en este extremo se evidencia los resultados cuantitativos de la investigación en mención, personificado como se detalla a continuación:

Tabla 1. Nivel cuantitativo 1: VARIABLE INDEPENDIENTE

ESCALA VALORATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
BAJA	20	24.00%
REGULAR	46	55.00 %
ALTA	18	21.00%
TOTAL	84	100.00%

NOTA: INTERVALO DE FRECUENCIA

Con conexión a la Tabla 1, se puede indicar que del 100% (84) de la muestra encuestada, respecto a que el Aplicativo de demandas judiciales se ejerce de acuerdo a la Ley N° 30137, 20 refieren que es baja, 46 manifiestan que es regular y 18 expresan que es alta. Del análisis precedente, es factible aseverar que la variable independiente en evocación, tiene un nivel regular-baja.



Figura 1. Nivel cuantitativo porcentual 1: Variable independiente

En correspondencia con la Figura 1, se puede postular que del 100% (84) de la muestra encuestada, respecto a que el Aplicativo de demandas judiciales se ejerce de acuerdo a la Ley N° 30137, el 24% (20) expresan que es baja, el 55% (46) manifiestan que es regular y el 21% (18) indican que es alta.

Tabla 2. DIMENSIÓN I

ESCALA VALORATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
BAJA	22	26.00%
REGULAR	42	50.00 %
ALTA	20	24.00%
TOTAL	84	100.00%

NOTA: INTERVALO DE FRECUENCIA

Con conexión a la Tabla 2, se puede indicar que del 100% (84) de la muestra encuestada, respecto a que el acceso a la justicia se ejerce de acuerdo a la Ley N° 30137, 22 refieren que es baja, 42 manifiestan que es regular y 20 expresan que es alta. Del análisis precedente, es factible aseverar que la dimensión en evocación, tiene un nivel regular-baja.

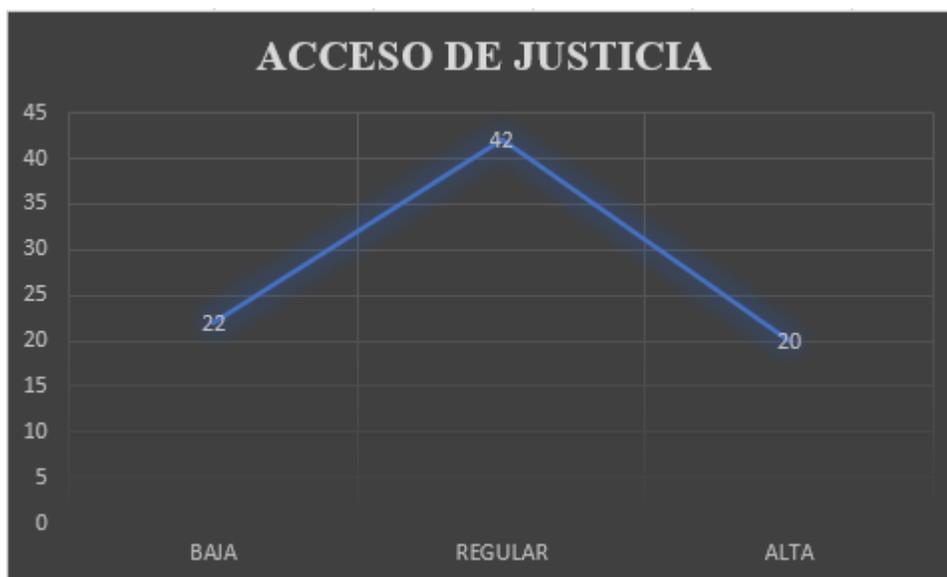


Figura 2. Nivel cuantitativo porcentual 2: Dimensión I

En dependencia con la Figura 2, se demanda que del 100% (84) de la muestra encuestada, respecto a que el acceso a la justicia se ejerce de acuerdo a la Ley N° 30137, el 26% (22) determina que es baja, el 50% (42) fija que es regular y el 24% (20) delimita que es alta.

Tabla 3. DIMENSIÓN II

ESCALA VALORATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
BAJA	26	31.00%
REGULAR	40	48.00 %
ALTA	18	21.00%
TOTAL	84	100.00%

NOTA: INTERVALO DE FRECUENCIA

Con conexión a la Tabla 3, se puede indicar que del 100% (84) de la muestra encuestada, respecto a que la ejecución de la sentencia se ejerce de acuerdo a la Ley N° 30137, 26 refieren que es baja, 40 manifiestan que es regular y 18 expresan que es alta. Del análisis precedente, es factible aseverar que la dimensión en corolario, tiene un nivel regular-baja.



Figura 3. Nivel cuantitativo porcentual 3: Dimensión II

En correspondencia con la Figura 1, se puede postular que del 100% (84) de la muestra encuestada, respecto a que la ejecución de la sentencia se ejerce de acuerdo a la Ley N° 30137, el 31% (26) expresan que es baja, el 48% (40) manifiestan que es regular y el 21% (18) indican que es alta.

Tabla 4. Nivel cuantitativo 4: VARIABLE DEPENDIENTE

ESCALA VALORATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
BAJA	14	17.00%
MEDIA	60	71.00 %
ALTA	10	12.00%
TOTAL	84	100.00%

NOTA: INTERVALO DE FRECUENCIA

Con conexión a la Tabla 4, se puede indicar que del 100% (84) de la muestra encuestada, respecto a que el Proceso Contencioso Administrativo se ejerce de acuerdo a ley, 14 refieren que es baja, 60 manifiestan que es media y 10 expresan que es alta. Del análisis precedente, es factible aseverar que la variable en evocación, tiene un nivel media-baja.



Figura 4. Nivel cuantitativo porcentual 4: Variable Dependiente

En correspondencia con la Figura 4, se puede manifestar que del 100% (84) de la muestra encuestada, respecto a que el Proceso Contencioso Administrativo se ejerce de acuerdo a ley, el 17 % (14) indican que es baja, el 71% (60) postulan que es media y el 12% (10) expresan que es alta.

Tabla 5. DIMENSION I: DIMENSIÓN I

ESCALA VALORATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
BAJA	12	14.00%
MEDIA	56	67.00 %
ALTA	16	19.00%
TOTAL	84	100.00%

NOTA: INTERVALO DE FRECUENCIA

Con proporción a la Tabla 5, se puede relatar que del 100% (84) de la muestra encuestada respecto al nivel de acatamiento del principio de integración, 12 precisan que es baja, 56 refieren que es media y 16 manifiestan que es alta. De la generalización anterior, se puede aseverar que la dimensión en autos, tiene un nivel media-alta.

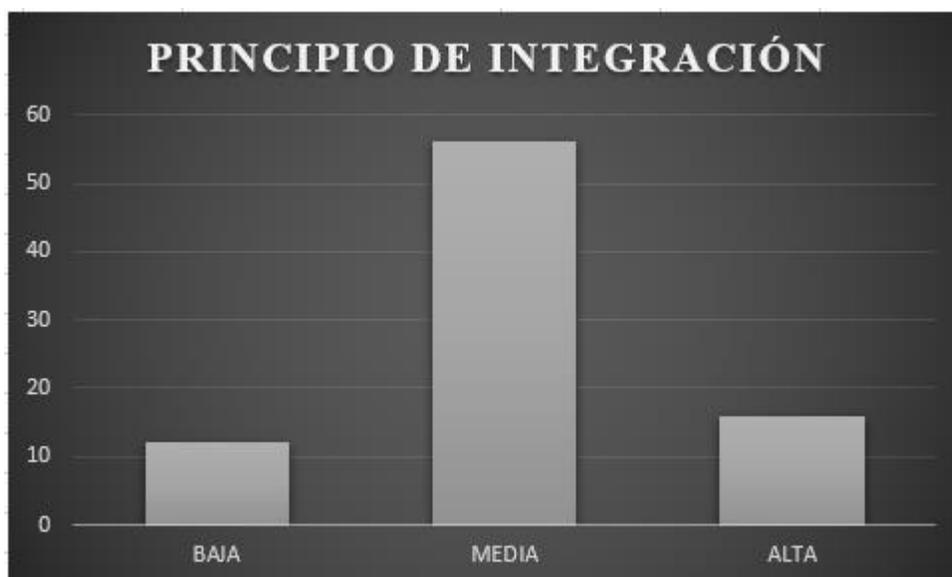


Figura 5. Nivel cuantitativo porcentual 5: Dimensión I

En analogía con la Figura 5, se puede evidenciar que del 100% (84) de la muestra de encuestados respecto al nivel de obediencia del principio de integración, el 14% (12) expresan que es baja, el 67% (56) postulan que es media y el 19% (16) indican que es alta.

Tabla 6. DIMENSION II: DIMENSIÓN II

ESCALA VALORATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
BAJA	18	21.00%
MEDIA	50	60.00 %
ALTA	16	19.00%
TOTAL	84	100.00%

NOTA: INTERVALO DE FRECUENCIA

Con razón a la Tabla 6, se puede demandar que del 100% (84) de la muestra de encuestados, en cuanto al nivel de acatamiento del principio de plazo legal, 18 expresan que es baja, 50 manifiestan que es media y 16 indican que es alta. De este modo, es factible determinar que la dimensión en corolario, tiene un nivel media-baja.

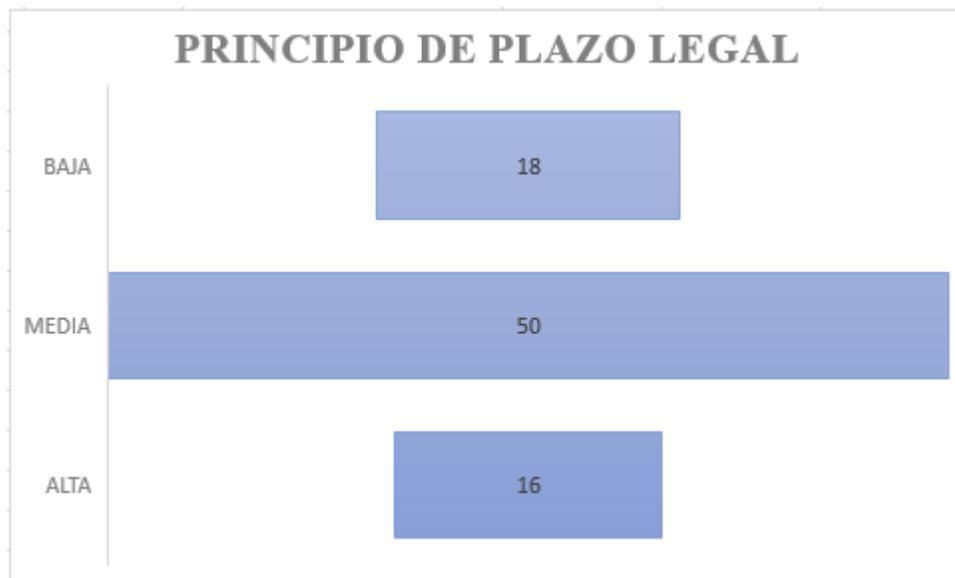


Figura 6. Nivel cuantitativo porcentual 6: Dimensión II

En dependencia con la Figura 6, se puede establecer que del 100% (84) de la muestra de encuestados respecto al nivel de obediencia del principio de plazo legal, el 21% (18) indican que es baja, el 60% (50) manifiestan que es media y el 19% (16) postulan que es alta.

4.1. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS

Tabla de Contrastación 1

HIPÓTESIS GENERAL

- El aplicativo de demandas judiciales de la ley N° 30137 como instrumento para la observancia de la tutela jurisdiccional, se relaciona significativamente con el proceso contencioso administrativo, en el Gobierno Regional de Lima- Periodo 2020.

APLICATIVO DE DEMANDAS JUDICIALES	EL PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO			TOTAL
	BAJA	MEDIO	ALTA	
BAJA N.º	6	10	4	20
%	7.1%	11.9%	4.8%	23.8 %
REGULAR N.º	10	30	6	46
%	12.0%	35.7%	7.1%	54.8 %
ALTA N.º	6	2	10	18
%	7.1%	2.4%	11.9%	21.4
TOTAL N.º	22	42	20	84
%	26.2%	50.0%	23.8%	100.0%

Chi cuadrado = 19.236 gl = 4, p = 0.004 SIGNIFICATIVA

En la tabla de contrastación 1, se puede evidenciar que, en cuanto al contexto de relación significativamente entre el aplicativo de demandas judiciales de la ley N° 30137 y el Proceso Contencioso Administrativo, la misma representa que el 7.1% es baja, el 35.7% es regular-medio, y por último el 11.9% es alta. Del análisis realizado, es factible determinar que dicha relación tiene un nivel regular medio-alta.

INTERPRETACIÓN	
HIPÓTESIS	<p>-Ho: El aplicativo de demandas judiciales de la ley N° 30137 como instrumento para la observancia de la tutela jurisdiccional, no se relaciona significativamente con el proceso contencioso administrativo, en el Gobierno Regional de Lima- Periodo 2020.</p> <p>-Ha: El aplicativo de demandas judiciales de la ley N° 30137 como instrumento para la observancia de la tutela jurisdiccional, se relaciona significativamente con el proceso contencioso administrativo, en el Gobierno Regional de Lima- Periodo 2020.</p>
SIGNIFICANCIA	-Error tipo I, $\alpha = 0.05$ (5%). Lo señalado expresa, el error que se efectuaría al rechazar la Ho , siendo esta verdadera.
PARAMETRO DE DECISIÓN	<p>$-p \geq a =$ Se acepta la hipótesis nula Ho.</p> <p>$-p < a =$ Se acepta la hipótesis alterna Ha.</p>
ESTADÍSTICA UTILIZADA	-Chi cuadrado.
DECISIÓN ESTADÍSTICA	<p>-Luego del análisis, se obtuvo la siguiente decisión:</p> <p>-El Chi cuadrado observado es $J_i^2 = 19.236$ con $GL=4$, al cual le está incorporado un valor de probabilidad, $P = 0.004$; ya que P es menor o igual que α. Por lo expresado, se concluye en rechazar el Ho. Es decir, El aplicativo de demandas judiciales de la ley N° 30137 como instrumento para la observancia de la tutela jurisdiccional, se relaciona significativamente con el proceso contencioso administrativo, en el Gobierno Regional de Lima- Periodo 2020.</p>

Tabla de Contrastación 2

HIPÓTESIS ESPECÍFICA N° 01

- El aplicativo de demandas judiciales de la ley N° 30137 como instrumento para la observancia de la tutela jurisdiccional en su dimensión acceso a la justicia, se relaciona de manera significativa con el principio de integración del proceso contencioso administrativo, en el Gobierno Regional de Lima- Periodo 2020.

ACCESO A LA JUSTICIA		PRINCIPIO DE INTEGRACIÓN			TOTAL
		BAJA	MEDIO	ALTA	
BAJA	N.º	6	14	6	26
	%	7.1%	16.6%	7.2%	30.9 %
REGULAR	N.º	4	34	2	40
	%	4.8%	40.5%	2.3%	47.6 %
ALTA	N.º	4	12	2	18
	%	4.8%	14.3%	2.4%	21.5
TOTAL N.º		14	60	10	84
	%	16.7%	71.4%	11.9%	100.0%

Chi cuadrado = 19.333 gl = 4, p = 0.002 SIGNIFICATIVA

En la tabla de contrastación 2, se puede evidenciar que, en cuanto al contexto de relación significativamente entre el aplicativo de demandas judiciales de la ley N° 30137 como instrumento para la observancia de la tutela jurisdiccional en su dimensión acceso a la justicia, con el principio de integración del Proceso Contencioso Administrativo, la misma representa que el 7.1% es baja, el 40.5% es regular-medio, y por último el 2.4% es alta. Del análisis realizado, es factible determinar que dicha relación tiene un nivel regular medio-baja.

INTERPRETACIÓN	
HIPÓTESIS	- H₀ : El aplicativo de demandas judiciales de la ley N° 30137 como instrumento para la observancia de la tutela jurisdiccional en su dimensión acceso a la justicia, no se relaciona de manera significativa con el principio de integración del proceso contencioso administrativo, en el Gobierno Regional de Lima-Periodo 2020.
	- H_a : El aplicativo de demandas judiciales de la ley N° 30137 como instrumento para la observancia de la tutela jurisdiccional en su dimensión acceso a la justicia, se relaciona de manera significativa con el principio de integración del proceso contencioso administrativo, en el Gobierno Regional de Lima-Periodo 2020.
SIGNIFICANCIA	-Error tipo I, $\alpha = 0.05$ (5%). Lo señalado expresa, el error que se efectuaría al rechazar la H₀ , siendo esta verdadera.
PARAMETRO DE DECISIÓN	- $p \geq a$ = Se acepta la hipótesis nula H₀ . - $p < a$ = Se acepta la hipótesis alterna H_a .
ESTADÍSTICA	-Chi cuadrado.
DECISIÓN ESTADÍSTICA	-Luego del análisis, se obtuvo la siguiente decisión: -El Chi cuadrado observado es $J_i^2 = 19.333$ con $GL=4$, al cual le está asociado un valor de probabilidad, $P = 0.002$; ya que P es menor o igual que α . Por lo expresado, se concluye en rechazar el H₀ . Es decir, El aplicativo de demandas judiciales de la ley N° 30137 como instrumento para la observancia de la tutela jurisdiccional en su dimensión acceso a la justicia, se relaciona de manera significativa con el principio de integración del proceso contencioso administrativo, en el Gobierno Regional de Lima- Periodo 2020.

Tabla de Contrastación 3:

HIPÓTESIS ESPECÍFICA N° 02

- El aplicativo de demandas judiciales de la ley N° 30137 como instrumento para la observancia de la tutela jurisdiccional en su dimensión ejecución de sentencia, se relaciona de manera significativa con el principio de plazo legal del proceso contencioso administrativo, en el Gobierno Regional de Lima- Periodo 2020.

NATURALEZA JURÍDICA	PRINCIPIO DE LEGALIDAD			TOTAL
	BAJA	MEDIO	ALTA	
BAJA N°	8	8	2	18
%	9.5%	9.5%	2.4%	21.4 %
REGULAR N°	2	38	10	50
%	2.4.%	45.2%	11.9 %	59.5 %
ALTA N°	2	10	4	16
%	2.4%	11.9.%	4.8%	19.1%
TOTAL, N°	12	56	16	48
%	14.2%	66.7%	19.1%	100.0%

Chi cuadrado = 345.219 gl = 4, p = 0.004 SIGNIFICATIVA

En la tabla de contrastación 3, se puede evidenciar que, en cuanto al contexto de relación significativamente entre el aplicativo de demandas judiciales de la ley N° 30137 como instrumento para la observancia de la tutela jurisdiccional en su dimensión ejecución de sentencia, con el principio de plazo legal del Proceso Contencioso Administrativo, la misma representa que el 9.5% es baja, el 45.2% es regular-medio, y por último el 4.8% es alta. Del análisis realizado, es factible determinar que dicha relación tiene un nivel regular medio-baja.

INTERPRETACIÓN	
HIPÓTESIS	- H₀ : El aplicativo de demandas judiciales de la ley N° 30137 como instrumento para la observancia de la tutela jurisdiccional en su dimensión ejecución de sentencia, no se relaciona de manera significativa con el principio de plazo legal del proceso contencioso administrativo, en el Gobierno Regional de Lima-Periodo 2020.
	- H_a : El aplicativo de demandas judiciales de la ley N° 30137 como instrumento para la observancia de la tutela jurisdiccional en su dimensión ejecución de sentencia, se relaciona de manera significativa con el principio de plazo legal del proceso contencioso administrativo, en el Gobierno Regional de Lima-Periodo 2020.
SIGNIFICANCIA	-Error tipo I, $\alpha = 0.05$ (5%). Lo señalado expresa, el error que se efectuaría al rechazar la H₀ , siendo esta verdadera.
PARAMETRO DE DECISIÓN	- $p \geq a$ = Se acepta la hipótesis nula H₀ . - $p < a$ = Se acepta la hipótesis alterna H_a .
ESTADÍSTICA	-Chi cuadrado.
DECISIÓN ESTADÍSTICA	-Luego del análisis, se obtuvo la siguiente decisión: -El Chi cuadrado observado es $J_i^2 = 346.217$ con $GL=4$, al cual le está asociado un valor de probabilidad, $P = 0.003$; ya que P es menor o igual que α . Por lo expresado, se concluye en rechazar el H₀ . Es decir, El aplicativo de demandas judiciales de la ley N° 30137 como instrumento para la observancia de la tutela jurisdiccional en su dimensión ejecución de sentencia, se relaciona de manera significativa con el principio de plazo legal del proceso contencioso administrativo, en el Gobierno Regional de Lima- Periodo 2020.

CAPÍTULO V

DISCUSIONES

5.1. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

5.1.1.- De acuerdo con la verificación y procesamiento de datos en relación con la hipótesis general, es necesario manifestar que la hipótesis fue confirmada en su resultado, en el extremo que coexiste una relación **SIGNIFICATIVA** entre la variable independiente (El aplicativo de demandas judiciales de la ley N° 30137) y dependiente (El Proceso Contencioso Administrativo) de la presente investigación; ello sobre la base de un Chi cuadrado $Ji^2 = 19.236$, $gl=4$ (el cual está asociado un valor de probabilidad) y un valor de significancia de 0.004, el cual es menor al nivel de significancia fundado en 0.05. Finalmente, el resultado emanado coincide con lo postulado por el maestro Casassa (2016), cuando esboza que, en el sistema procesal actual, el proceso de ejecución tiene una gran preeminencia, ya que se cimienta como la herramienta para que los acreedores, efectúen las prerrogativas postuladas por ley.

5.1.2.- De conformidad con la verificación y procesamiento de datos en relación con la hipótesis específica 1, es necesario exteriorizar que la hipótesis fue confirmada en su resultado, en el escenario que coexiste una relación **SIGNIFICATIVA** entre el aplicativo de demandas judiciales de la ley N° 30137 como instrumento para la observancia de la tutela jurisdiccional en su dimensión acceso a la justicia, con el principio de integración del proceso contencioso administrativo, ello sobre la base de un Chi cuadrado $Ji^2 = 19.333$, $gl=4$ (el cual está asociado un valor de probabilidad) y un valor de significancia de 0.002, el mismo que es inferior al nivel de significancia establecido en 0.05. En definitiva, el

resultado logrado concuerda con lo postulado por el maestro Fisfálen (2015), quien sostiene que la desvalorización de los costos de retraso, favorece al acrecimiento de la cuantía rogada de resoluciones judiciales, conservando de este modo los altos horizontes de la carga judicial.

5.1.3.- De acuerdo con la verificación y procesamiento de datos en relación con la hipótesis específica 2, es necesario manifestar que la hipótesis fue confirmada en su resultado, en el extremo que coexiste una relación **SIGNIFICATIVA** entre el aplicativo de demandas judiciales de la ley N° 30137 como instrumento para la observancia de la tutela jurisdiccional en dimensión ejecución de sentencia, con el principio de plazo legal del proceso contencioso administrativo; ello sobre el cimiento de un Chi cuadrado $Ji^2 = 346.217$, $gl=4$ (el cual está asociado un valor de probabilidad) y un valor de significancia de 0.003, el cual es inferior al nivel de significancia erigido en 0.05. En último lugar, el resultado obtenido concuerda con lo postulado por el maestro Sánchez (2016), quien sostiene que la tutela judicial efectiva, no solo atosiga el acceso del justiciable al proceso, sino que avala tras el efecto conseguido, pueda verse este último cristalizado en una imperceptible y reflexiva medida de eficacia.

CAPÍTULO VI

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1. CONCLUSIONES

6.1.1. En cuanto al objetivo general, se ha demostrado que el aplicativo de demandas judiciales de la ley N° 30137 y el proceso contencioso administrativo, están significativamente relacionados, el cual presenta un nivel regular medio-alta, como se muestra en la tabla de contrastación N° 01.

6.1.2. Con respecto al objetivo específico uno, se ha determinado que entre el aplicativo de demandas judiciales de la ley N° 30137 como instrumento para la observancia de la tutela jurisdiccional en dimensión acceso a la justicia, con el principio de integración del proceso contencioso administrativo, están significativamente relacionados, el cual presenta un nivel regular medio-baja, como se indica en la tabla de contrastación N° 02.

6.1.3. En relación al objetivo específico dos, se ha establecido que entre el aplicativo de demandas judiciales de la ley N° 30137 como instrumento para la observancia de la tutela jurisdiccional en dimensión ejecución de sentencia, con el principio de plazo legal del proceso contencioso administrativo, están significativamente relacionados, el cual presenta un nivel regular medio-baja, como se postula en la tabla de contrastación N° 03.

6.2. RECOMENDACIONES

- 6.2.1 Se recomienda, al Órgano de Control Institucional de la Entidad Regional, que, de conformidad a sus prerrogativas establecidas por la ley, verifique y efectúe el control preventivo y posterior, respecto al cumplimiento de mandatos judiciales.
- 6.2.2 Se recomienda al Poder Judicial, que con el propósito que el derecho de acción del justiciable se cumpla en su plenitud, remita los recaudos procesales, como la sentencia y sentencia de vista, en los plazos determinados por la ley de la materia.
- 6.2.3 Se recomienda a la Procuraduría Pública del ente regional en autos, que, en el ejercicio de sus funciones, comunique en el término de ley a la oficina de administración, la actualización de deuda realizada por la judicatura.
- 6.2.4 Se recomienda a la Procuraduría Pública del ente regional en autos, que registra en el Aplicativo Informático del Ministerio de Economía y Finanzas, solo decisiones judiciales con el carácter de cosa juzgada.
- 6.2.5 Se recomienda a la alta dirección de la Entidad Regional, brinde capacitaciones de forma permanente a la Procuraduría Pública y al Comité de Priorización, respecto al cumplimiento de mandatos judiciales con la calidad de cosa juzgada y las acciones de priorización respectivamente.

REFERENCIAS

7.1. FUENTES DOCUMENTALES

7.1.1. TESIS

- 1.- Casassa (2016). “El debido Proceso de Ejecución de Obligación de dar suma de dinero”. (Tesis de Maestría). Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima, Perú.
- 2.- Fisfálen (2015). “Análisis económico de la carga procesal del Poder Judicial”. (Tesis de Maestría). Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima, Perú.
- 3.- Sánchez (2016) en su Tesis: “La inexecución de las sentencias del Tribunal Constitucional: Problema y Soluciones”. (Tesis de Maestría). Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima, Perú.

7.1.2. NORMATIVIDAD

- 1.-Constitucion Política del Perú de 1993.

7.2. FUENTES BIBLIOGRÁFICAS

- 1.- Alvaro De Oliveira, C. (2008). Tutela y practica de la tutela jurisdiccional (Primera Edición). Lima, Perú: Editorial Communitas.
- 2.- Aranzamendi, L. (2010). Investigación jurídica (Segunda Edición). Lima, Perú: Editorial Grijley E.I.R.L.
- 3.- Bastos, M. (2012). Diccionario de derecho constitucional contemporáneo (Primera Edición). Lima, Perú: Editorial Gaceta Jurídica.

- 4.- Cabanellas de Torres, G. (2002). Diccionario jurídico elemental (Segunda Edición). Buenos Aires, Argentina: Editorial Heliasta.
- 5.- Carrasco, S. (2006). Metodología de la investigación científica (Primera Edición). Lima, Perú: Editorial San Marcos.
- 6.- Gonzáles, J. (2001). El derecho a la tutela jurisdiccional. Madrid: Civitas Ediciones.
- 7.- Guerrero, A. (2016). Proceso Contencioso Administrativo (Primera Edición). Lima, Perú: Editorial Lex & Iuris SAC.
- 8.- Hurtado, M. (2006). Tutela jurisdiccional diferenciada (Primera Edición). Lima, Perú: Editorial Palestra Editores.
- 9.- Monzon, L. (2011). Comentario exegético a la ley que regula el proceso contencioso administrativo (Primera Edición). Lima, Perú: Editorial Ediciones legales.
- 10.- Morello, A. (1994). El proceso justo. Del garantismo formal a la tutela efectiva de los derechos (Primera Edición). Buenos Aires, Argentina: Editorial Perrot.
- 11.- Obando, V. (2011). Proceso civil y el derecho fundamental a la tutela jurisdiccional efectiva (Primera Edición). Lima, Perú: Editorial ARA Editores.
- 12.- Palacios, J, Romero, H, & Ñaupas, H. (2016). Metodología de la investigación jurídica (Primera Edición). Lima, Perú: Editorial Grijley E.I.R.L.
- 13.- Pérez, J. (2014). Plazo de las sentencias judiciales (Primera Edición). Lima, Perú: Editorial Palestra Editores.
- 14.- Ramos, C. (2011). Como hacer una tesis de derecho y no envejecer en el intento (Primera Edición). Lima, Perú: Editorial Grijley E.I.R.L.
- 15.- Solís, A. (2011). Metodología de la investigación jurídica social (Tercera Edición). Lima, Perú: Editorial B y V distribuidores.

16.- Tafur. R. (1995). La tesis universitaria (Primera Edición). Lima, Perú: Editorial Mantaro.

17.- Valderrama, M. (2002). Pasos para elaborar proyectos de investigación científica: Cuantitativa, Cualitativa y mixta (Primera Edición). Lima, Perú: Editorial San Marcos.

7.3. FUENTES ELECTRONICAS

7.3.1 TESIS

1.- Fernández (2016). “La Tutela Judicial y Efectiva de la aplicación del Código Procesal contencioso Administrativo”. (Tesis de Maestría). Universidad Nacional de Loja, Loja, Ecuador. Recuperado el 30 de junio del 2022 de

https://issuu.com/estadonacion/docs/estado_justicia_2-2017/328.

2.- Herrera (2017). “La ejecución provisional de sentencias en la Contencioso Administrativo”. (Tesis de Licenciatura). Universidad de Costa Rica, San José, Costa Rica. Recuperado el 30 de junio del 2022 de <http://ijj.ucr.ac.cr/wp-content/uploads/bsk-pdf-manager/2017/10>.

3.- López (2016). “Tutela Judicial Efectiva en la Ejecución de Sentencias expedidas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos contra Ecuador”.

(Tesis de Maestría). Universidad Andina Simón Bolívar, Quito, Ecuador.

Recuperado el 30 de junio del 2022 de

<https://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/3424>.

ANEXOS

ANEXO N° 01

MATRIZ DE CONSISTENCIA

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	METODOLOGÍA
<p>1. PROBLEMA GENERAL:</p> <p>¿Cómo el aplicativo de demandas judiciales de la ley N° 30137 como instrumento para la observancia de la tutela jurisdiccional, se relaciona con el proceso contencioso administrativo, en el Gobierno Regional de Lima- Periodo 2020?</p>	<p>1.OBJETIVO GENERAL:</p> <p>-Demostrar como el aplicativo de demandas judiciales de la ley N° 30137 como instrumento para la observancia de la tutela jurisdiccional, se relaciona con el proceso contencioso administrativo, para que mediante un estudio descriptivo, estatuir los problemas que se generaron en el Gobierno Regional de Lima- Periodo 2020.</p>	<p>1. HIPÓTESIS GENERAL:</p> <p>El aplicativo de demandas judiciales de la ley N° 30137 como instrumento para la observancia de la tutela jurisdiccional, se relaciona significativamente con el proceso contencioso administrativo, en el Gobierno Regional de Lima- Periodo 2020.</p>	<p align="center">APLICATIVO DE DEMANDAS JUDICIALES DE LA LEY N° 30137 COMO INSTRUMENTO PARA LA OBSERVANCIA DE LA TUTELA JURISDICCIONAL</p> <p align="center">v.i</p>	<p align="center">ACCESO DE JUSTICIA</p> <hr/> <p align="center">EJECUCIÓN DE SENTENCIA</p>	<p align="center">ACCESO A LOS TRIBUNALES</p> <hr/> <p align="center">DEFENSA DE INTERESES</p> <hr/> <p align="center">OBSERVANCIA DE NORMATIVIDAD</p> <hr/> <p align="center">EFECTIVIDAD</p>	<p>La presente investigación desde la perspectiva de la Epistemología, es una investigación aplicada, de nivel descriptiva.</p>

<p>PROBLEMAS ESPECIFICOS:</p> <p>¿Cuál es el nivel de relación existente entre el aplicativo de demandas judiciales de la ley N° 30137 como instrumento para la observancia de la tutela jurisdiccional en su dimensión acceso a la justicia y el principio de integración del proceso contencioso administrativo, en el Gobierno Regional de Lima- Periodo 2020?</p> <p>¿Cuál es el nivel de relación existente entre el aplicativo de demandas judiciales de la ley N° 30137 como instrumento para la observancia de la tutela jurisdiccional en su dimensión ejecución de sentencia y el principio de plazo legal del proceso contencioso administrativo, en el Gobierno Regional de Lima- Periodo 2020?</p>	<p>OBJETIVOS ESPECIFICOS</p> <p>-Determinar el nivel de relación existente entre el aplicativo de demandas judiciales de la ley N° 30137 como instrumento para la observancia de la tutela jurisdiccional en su dimensión acceso a la justicia, con el principio de integración del proceso contencioso administrativo, para que mediante un estudio descriptivo, mostrar los problemas que se gestaron en el Gobierno Regional de Lima- Periodo 2020.</p> <p>-Establecer el nivel de relación existente entre el aplicativo de demandas judiciales de la ley N° 30137 como instrumento para la observancia de la tutela jurisdiccional en su dimensión ejecución de sentencia, con el principio de plazo legal del proceso contencioso administrativo, para que mediante un estudio descriptivo, evidenciar los problemas que se produjeron en el Gobierno Regional de Lima- Periodo 2020.</p>	<p>HIPOTESIS ESPECIFICAS</p> <p>-El aplicativo de demandas judiciales de la ley N° 30137 como instrumento para la observancia de la tutela jurisdiccional en su dimensión acceso a la justicia, se relaciona de manera significativa con el principio de integración del proceso contencioso administrativo, en el Gobierno Regional de Lima- Periodo 2020.</p> <p>-El aplicativo de demandas judiciales de la ley N° 30137 como instrumento para la observancia de la tutela jurisdiccional en su dimensión ejecución de sentencia, se relaciona de manera significativa con el principio de plazo legal del proceso contencioso administrativo, en el Gobierno Regional de Lima- Periodo 2020.</p>	<p>EL PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO</p> <p>V.D</p>	<p>PRINCIPIO DE INTEGRACIÓN</p>	<p>CONTENIDO</p>	<p>La investigación utiliza el enfoque Bimodal.</p>
				<p>PRINCIPIO DE PLAZO LEGAL</p>	<p>FUNDAMENTO</p>	
				<p>FINALIDAD</p>	<p>ESTRUCTURA</p>	

ANEXO N° 02: CUESTIONARIO I

VARIABLE INDEPENDIENTE

I. **DATOS INFORMATIVOS:**

1.1. Nombres :

1.2. Condición Laboral :

1.3. Esta Civil :

1.4. Sexo :

II. **INSTRUCCIONES.** A continuación, se formulan una serie de enunciados aseverativos del tipo de sondeo de opinión. Responda a través de un aspa (X) cada uno de los enunciados en las columnas correspondientes.

III. **ESTRUCTURA.**

ENUNCIADOS ASEVERATIVOS	ESCALA VALORATIVA				
	EN NINGUNA MEDIDA	P OCA MEDID A	N ALGUN A MEDID A	B UENA MEDID A	G RAN MEDI DA
	0	1	2	3	4
ACCESO A LA JUSTICIA					
A.-ACCESO A LOS TRIBUNALES ¿Considera que existe alguna restricción, en el acceso a la instancia judicial? ¿En su opinión, existe restricción a nivel del órgano jurisdiccional, a fin de efectuar seguimiento a su proceso judicial?					

<p>B.-DEFENSA DE INTERESES</p> <p>¿Considera que existe una debida defensa de intereses, a nivel de la instancia jurisdiccional?</p> <p>¿En su opinión, existe una debida defensa de intereses, a nivel del Gobierno Regional de Lima?</p>					
EJECUCIÓN DE SENTENCIA					
<p>C.- OBSERVANCIA DE LA NORMATIVIDAD</p> <p>¿Considera que se resuelve en forma clara y precisa la controversia, a fin de su observancia?</p> <p>¿En su opinión, existe a nivel del Gobierno Regional de Lima, la observancia irrestricta de los mandatos judiciales expedidos por la Judicatura?</p>					
<p>D.-EFECTIVIDAD</p> <p>¿Considera que a nivel de la Ley N° 30137, las sentencias no se cumplen en sus propios términos, a consecuencia que no se remite en el plazo legal los actos procesales pertinentes?</p> <p>¿En su opinión, a nivel de la Ley N° 30137 y en el marco del Gobierno Regional de Lima, las sentencias no se cumplen en un plazo legal?</p>					
PUNTAJE TOTAL :		PUNTOS			

ANEXO N° 03: CUESTIONARIO I

VARIABLE DEPENDIENTE

I. **DATOS INFORMATIVOS:**

1.1. Nombres :

1.2. Condición Laboral :

1.3. Esta Civil :

1.4. Sexo :

II. **INSTRUCCIONES.** A continuación, se formulan una serie de enunciados aseverativos del tipo de sondeo de opinión. Responda a través de un aspa (X) cada uno de los enunciados en las columnas correspondientes.

III. **ESTRUCTURA.**

ENUNCIADOS ASEVERATIVOS	ESCALA VALORATIVA				
	EN NINGUNA MEDIDA	E N POCA MEDID A	E N ALGUN A MEDID A	E N BUENA MEDID A	E N GRAN MEDI DA
	0	1	2	3	4
PRINCIPIO DE INTEGRACIÓN					
<p>A.-CONTENIDO</p> <p>¿Considera que debe realizarse una modificación de las disposiciones normativas de la Ley N° 27584, para que las sentencias se ejecuten en forma eficaz y en un plazo razonable?</p> <p>¿En su opinión, existe restricción a nivel del órgano jurisdiccional, de aplicar los principios del derecho administrativo, a fin que se ejecute el mandato judicial?</p>					

<p>B.-FUNDAMENTO</p> <p>¿Considera que existe una debida motivación de la sentencia de su proceso judicial, a nivel de la instancia jurisdiccional?</p> <p>¿En su opinión, la sentencia de su proceso judicial resuelve en forma clara y precisa la controversia?</p>					
PRINCIPIO DE PLAZO LEGAL					
<p>C.- FINALIDAD</p> <p>¿Considera que, mediante el Proceso Contencioso Administrativo, se efectúa un control en el marco de lo que prescribe la ley?</p> <p>¿Considera que, mediante el Proceso Contencioso Administrativo, se efectúa un control en el marco de lo que postula nuestra Carta Magna vigente?</p>					
<p>D.-ESTRUCTURA</p> <p>¿Considera que, las etapas del Proceso Contencioso Administrativo se observan de forma irrestricta?</p> <p>¿En su opinión, la estructura que postula el Proceso Contencioso Administrativo, observa los principios de plazo legal y de integración respectivamente?</p>					
PUNTAJE TOTAL :		PUNTOS			